

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.776

Miércoles 14 de Febrero de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2453273

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

AUTORIZA COBRO DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN ESCUELA DE VERANO DE LA OMPI SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL (PI) (WIPO SUMMER SCHOOL ON INTELLECTUAL PROPERTY (IP)) EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA ACADEMIA DE LA OMPI

(Resolución)

Núm. 54 exenta.- Santiago, 9 de febrero de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.545, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2022, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el decreto supremo N° 67, de 2022, que renueva el nombramiento de doña Loreto Bresky Ruiz, como Directora Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, originalmente dispuesto por decreto supremo N° 69, de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o quien la subrogue legalmente; en la resolución exenta N° 47, de 2024, de este Instituto, que aprobó el convenio de colaboración suscrito entre la Academia de la OMPI y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial para la realización del Curso de Verano de la OMPI; en el requerimiento de la profesional de la Subdirección de Transferencia del Conocimiento, Paola Guerrero Andreu, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2024, a la Subdirectora Jurídica (S) y sus antecedentes que constan en el ID 36075, del Sistema de Gestión Documental, Sigedoc; y en las resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que desde el año 2014 y hasta el año 2019, se ha impartido la Escuela de Verano de la OMPI, "Summer School on Intellectual Property", en dependencias del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, realizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en conjunto con Inapi, y, con el apoyo de la Academia de la OMPI, constando de conferencias a cargo de expertos nacionales e internacionales en el campo de la propiedad intelectual, así como estudios de casos y grupos de discusión sobre temas de propiedad intelectual, ofreciendo una oportunidad única para que profesionales jóvenes recién graduados nacionales y extranjeros, profundicen sus conocimientos en esta materia y conozcan esta herramienta para el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de los países. Que para las versiones de los años 2021 y 2022, en atención a la situación mundial de pandemia asociada al COVID-19, la Escuela de Verano de la OMPI, "Summer School on Intellectual Property" se realizó en modalidad 100% en línea. El año 2023 se retornó a la modalidad presencial.

2.- Que, en este contexto, se ha suscrito entre la Academia de la OMPI y el Inapi, en español y en idioma inglés, un acuerdo de colaboración aprobado mediante la resolución exenta N° 47, de este Instituto, acordándose impartir la Escuela de Verano, para su versión 2024, en modalidad presencial, en dependencias del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, entre los días 11 y 22 de marzo de este año 2024.

CVE 2453273

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3.- Que en el marco del mencionado Acuerdo, y tal como se señala en las letras f y g del párrafo 8 de la subsección (iv), de la sección III del Acuerdo, entre las responsabilidades del Instituto Nacional de Propiedad Industrial está la de decidir el monto de las tasas que han de cobrarse por participar en el curso de verano con sujeción a los mínimos y máximos señalados y a recaudar dichas tasas, dejándose presente que los ingresos por este concepto deberán utilizarse como contribución a los costos de organización del Curso de verano.

4.- Que, conforme al requerimiento señalado en los vistos, se ha decidido que las tasas a cobrar, ubicadas entre los mínimos y máximos establecidos en el referido Acuerdo, y que se estima cubrirán los costos que son responsabilidad de Inapi, son las siguientes:

- (A) Estudiantes de países en desarrollo: USD 50
- (B) Profesionales de países en desarrollo: USD 100
- (C) Estudiantes de países desarrollados: USD 100
- (D) Profesionales de países desarrollados: USD 200

5.- Que los costos que deberá cubrir Inapi con motivo de la organización del Curso de verano de la OMPI a realizarse entre los días 11 y 22 de marzo de 2024, son los señalados en el párrafo 9 de la subsección (iv), de la sección III del Acuerdo, el que se reproduce a continuación:

“9. El Instituto Nacional de Propiedad Industrial financiará las siguientes contribuciones:

- Todos los costos asociados a la participación de relatores nacionales en el programa distintos a los identificados en la Sección III., Subsección (iv), Párrafo 7.a anterior.

- a. Todos los costos asociados con cualquier equipo o tecnología de la plataforma necesaria para el Curso de verano.

- b. Todos los costos asociados con cualquier equipo o plataforma tecnológica requerida para el Curso de verano.

- c. Todos los gastos incurridos en relación con las visitas de estudio realizadas como parte del Curso de verano.

- d. Costos relacionados con los requisitos de transporte local para el Curso de verano, si fuese necesario.”.

6.- Que de acuerdo a lo confirmado por el Encargado del Departamento Administrativo en el ID 36075, del sistema de gestión documental Sigedoc, señalado en los vistos, los montos recaudados por Inapi por concepto de participación en el curso, deberán ser ingresados en la cuenta corriente de Inapi, y contabilizados en el ítem presupuestario: Subtítulo 07, ítem 02 “Venta de Servicios”, que provisoriamente se registrará en cuenta contable “21401 Anticipo a Clientes”.

Resuelvo:

Artículo primero: Autorízase el cobro de las siguientes tasas por participación en Curso de verano de la OMPI (Summer School) en el marco de convenio de colaboración suscrito con la Academia de la OMPI, ubicadas entre los mínimos y máximos establecidos en el referido Acuerdo, y que se estima cubrirían los costos a los que por el mismo Acuerdo se responsabiliza a Inapi:

- (A) Estudiantes de países en desarrollo: USD 50
- (B) Profesionales de países en desarrollo: USD 100
- (C) Estudiantes de países desarrollados: USD 100
- (D) Profesionales de países desarrollados: USD 200

Artículo segundo: Ingrénsese los montos recaudados en la cuenta corriente de Inapi, y contabilícense en el ítem presupuestario: Subtítulo 07, ítem 02 “Venta de Servicios”.

Anótese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- Loreto Bresky Ruiz, Directora Nacional, Instituto Nacional de Propiedad Industrial.